

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN DE APERTURA</b>	Código: F-GJ-1140-238,37-049
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Diciembre-21-2018
		Página 1 de 3

RESOLUCION No.

05 NOV 2025

2328

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SA-SASI-008-2025**

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

En ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3º, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y especialmente el Decreto municipal 0220 del 09 de junio de 2020 y

**CONSIDERANDO**

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria Administrativa pretende contratar el siguiente objeto **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA FUNCIONALIDAD DE DIFERENTES ESPACIOS MISIONALES Y DE ATENCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM)”**, en la presente vigencia fiscal.
2. La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es: Selección abreviada PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, en especial lo señalado dentro de la ley 80 de 1993 y el art 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
3. El valor estimado del presupuesto oficial es de **DOCIENTOS NUEVE MILLONES TRECIENTOS VENTIOCHO MIL TRECIENTOS DIESISIETE PESOS MCTE (\$209.328.317)**. suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar y que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00008209 de fecha 08 de octubre de 2025 emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal (Presupuesto).
4. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día veintiocho (28) de octubre de 2025 se dispuso la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos, elaborados para la presente selección en el SECOP II, para que un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.
5. Que la Entidad en el término previsto no recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
6. Que en el presente proceso contractual la empresa MAXIMUEBLES JC S.A.S. solicito limitación a Mipyme, sin embargo y en consideración a que según lo establecido en el decreto 1860 de 2021 se requiere de por lo menos DOS (2) solicitudes de limitación a Mipyme, este proceso no será susceptible de limitación a Mipymes.
7. Que en razón de lo dispuesto anteriormente y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. **SA-SA-SASI-008-2025**, que tiene por objeto: **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA FUNCIONALIDAD DE DIFERENTES ESPACIOS MISIONALES Y DE ATENCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM)”**, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de



## RESOLUCIÓN DE APERTURA

# 2328

Código: F-GJ-1140-238,37-049

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Diciembre-21-2018

Página 2 de 3

la ejecución del objeto mencionado.

8. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que: "(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural (...)"

9. Que en cumplimiento de lo descrito en la norma mencionada en el anterior numeral, se nombrará un comité evaluador conformado por personal de planta y profesionales contratistas idóneos que garanticen la adecuada evaluación, en apego de las normas generales y los requisitos de orden jurídico y técnico descritas en los documentos precontractuales del presente proceso.

10. Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura del Proceso de Selección abreviada PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-SA-SASI-008-2025, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA FUNCIONALIDAD DE DIFERENTES ESPACIOS MISIONALES Y DE ATENCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM)".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acójense los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Integrar el comité asesor evaluador del Proceso de Selección Abreviada No. SA-SA-SASI-008-2025, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA FUNCIONALIDAD DE DIFERENTES ESPACIOS MISIONALES Y DE ATENCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM)" para lo cual se designa a los siguientes funcionarios y contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas así:

COMITÉ EVALUADOR		
ROL	NOMBRE	CARGO
Evaluador Jurídico	CARLOS ALBERTO VALENZUELA CHINCHILLA	Abogado Secretaría Administrativa.
Evaluador Técnico y de Experiencia - Apoyo	FEISAL DUARTE	Profesional CPS Subsecretaria de Bienes y Servicios
Evaluador Económico y Financiero	RUBY CAROLINA ZULUAGA ALDANA	Financiera Secretaría Administrativa

**PARÁGRAFO 1:** El comité evaluador cumplirá y se acogerá a las funciones señaladas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 2:** El Comité Evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, se permite informar a los proponentes y/o interesados que el presente proceso de contratación NO SE LIMITA a



RESOLUCIÓN DE APERTURA

2328

Código: F-GJ-1140-238,37-049

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Diciembre-21-2018

Página 3 de 3

Mipymes colombianas y por consiguiente, se recibirá propuesta de toda persona natural, jurídica y/o plural con domicilio en el Territorio Nacional que cumplan con los requisitos exigidos en la invitación Pública.

**ARTÍCULO QUINTO:** El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma del SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos pueden ser consultados en la plataforma del SECOP II.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

05 NOV 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SONNIA YANETH GARCIA BENTEZ  
Secretaria Administrativa (E)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Alberto Valenzuela Chinchilla - Abg. CPS SA  
Revisó Aspectos Jurídicos: Jaime Alberto Pabon Perez - Abg. CPS SA  
Reviso Aspectos Jurídicos: Ener Hernández Vergel - ABG. CPS - Sec. Administrativos

Ed.